RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil doce. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2012-61-SOT-35, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:----------

ANTECEDENTES

Con fecha doce de enero de dos mil doce, una persona que omitió manifestarse respecto a la confidencialidad de sus datos personales, denuncia ante esta institución "(...) *la emisión de ruido excesivo generado al interior de la Casa del Agrónomo, por un grupo religioso. Destacó el ciudadano que las actividades del centro se realizan principalmente los fines de semana y eventualmente ensayan en la semana a diversos horarios* (...)." ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil doce, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento Territorial, bajo el expediente número PAOT-2012-61-SOT-35, el cual se notificó el diecinueve de enero de dos mil doce mediante correo electrónico. ----------

Posteriormente, mediante Acuerdo de Habilitación de Horas de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, se habilitó el periodo comprendido entre las 09:30 y las 12:00 horas del día domingo veintinueve de enero del presente año, a efecto de que se lleve a cabo el reconocimiento de los hechos, actos u omisiones referidos en el escrito de denuncia en cuestión, presentado ante esta Procuraduría. ----------

En atención a lo instruido en el numeral sexto del Acuerdo de Admisión, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, se constituyó en el lugar señalado por la persona denunciante a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados, constatando lo siguiente:----------

Acta Circunstanciada de fecha veintinueve de enero dos mil doce.----------

"(...) El C. (...) manifiesta que antes se escuchaba más ruido.----------
Al constituirnos en el predio del C. (...) no se perciben sonido a un nivel que permita realizar la medición del mismo, siendo que hay actividad.----------

El C. (...) manifiesta que el sonido ha disminuido desde aproximadamente 2 semanas, pero que anteriormente el ruido era mucho mayor.----------
El C. (...) solicita se haga una medición posteriormente, el se compromete a hacer de nuestro conocimiento, la fecha para tal diligencia, por medio de correo electrónico (...)".----------

Acta Circunstanciada de fecha veintinueve de enero dos mil doce.----------

"(...) Se observa un acceso de aproximadamente seis metros, un zaguán de dos hojas abatibles y un acceso peatonal delimitado con una reja, la fachada es de color rojo y se observa la leyenda: "CASA DEL AGRONOMO" y un letrero de "PROPIEDAD FEDERAL, ACCESO RESTRINGIDO", asimismo se observa una caseta de vigilancia.----------
Se solicitó la presencia del Encargado, Poseedor y/o Administrador, sin embargo el vigilante informa que no hay nadie que nos pueda atender, sin embargo recibe el oficio de fecha 16 de septiembre de 2012 emitido por esta Subprocuraduría, por otra parte señala que no nos puede permitir el acceso a la zona donde se llevan a cabo las reuniones.----------
No se perciben sonidos propios de las actividades denunciadas (...)".----------

Acta Circunstanciada de fecha veintidós de febrero dos mil doce.----------

"(...) nos constituimos en el inmueble referenciado, atendiendo la diligencia el C. Jerónimo Díaz Sánchez, quien se identificó con cedula no. 6031497 expedida por la S.E.P.; quien nos da acceso al predio (...) ; nos informan que en dicha propiedad cuentan con un auditorio y un salón, en auditorio es utilizado para conferencias informando que lo utilizan aproximadamen (sic) cada mes, dicho auditorio cuenta con una consola Sound track PM-803D, manejado con una lap-top, en el mismo hay 2 bocinas JBL, ubicadas en el escenario del mismo, dicho auditorio se encuentra de paredes sin aislantes de tabique, techo de loza con vigas de metal, el acceso al mismo es de 2 puertas, piso alfombrado con capacidad para 200 personas, con butacas, el techo tiene 2 ventiladores, nos informan que durante los cuentos están cerradas las puertas. El salón se compone de tres paredes, y una pared de cancelería de vidrio o aluminio, dicha pared tiene vista a las casas de los andadores, en dicho pared tiene vista a las casas de los andadores, en dicha cancelería hay un balcón, ya en el interior se observan seis bocinas y dos bufers en el escenario con 2 monitores, las bocinas se encuentran ubicadas: dos en los extremos izquierdo y derecho del escenario, otras 2 bocinas en las columnas a la altura de la primera fila, dicho salón se compone de Planta baja y mezanine una de las bocinas se ubica debajo de las escaleras y la otra en la misma posición pero en el siguiente nivel, asimismo hay una mezcladora marca Yamaha MB32/14FX, nos informan que manejan 70-80db, cuando hay evento y necesitan música. La loza es de concreto, y un plafón de madera, el piso es de madera, plafón es la parte que da al siguiente nivel, la parte trasera del escenario se compone de cancelería de cristal con aluminio de 6 milimetros, nos informan que 3 bocinas son de 500 wats y 3 bocinas de 250 wats, el siguiente nivel hay3 paredes con la misma cancelería, se solicita en ecender (sic) el sonido por 5 minutos, estando en el nivel máximo, informando que para este nivel solo utilizan 4 bocinas, sin qe se utilicen las 2 bocinas del escenario (las de 250 wats), la persona encargada informa que siempre tiene un decibelímetro, la percepción auditiva, es que no se puede hablar normalmente por el ruido. Nos informan que normalmente manejan -5 -10 dB y en el momento de encontraba en +5 dB, casi +10dB. Posteriormente nos dirigimos al auditorio, escuchándose música de mariachi proveniente de las casas habitacionales, se solicita que se ponga el nivel máximo por cinco minutos, desde el interior se la percepción es que vibran las bocinas, sin poder entablar comunicación por el ruido. Se les

solicito poner el auditorio y salón con sonido al mismo tiempo, informando que no lo pueden hacer ya que solo tienen una laptop (en la cual tienen la música), cada lugar (salón y auditorio) tiene su propio amplificador y lo que sucede es que llevan la música de la laptop al lugar que de ocupe, sin que suceda que los dos funcionen al mismo tiempo, nos informan que de vez en cuando realizan una convivencia en el jardín, el cual se encuentra abajo del auditorio y salón, siendo una distancia de aproximadamente 140m2, con la barda colindante con las casas habitacionales (...)".----------

Acta Circunstanciada de fecha veintidós de febrero dos mil doce.----------

"(...) Ubicadas en la calle 1º Cerrada de Gregorio López en donde se observa el inmueble objeto de la denuncia, se realizó una medición puntual con los sonidos emitidos en el salón de la "Casa del Agrónomo", obteniendo como resultado 54.6 dB (A).----------
Posteriormente, se realizó una segunda medición puntual, con los sonidos emitidos en el auditorio de la "Casa del Agrónomo" de la que se obtuvo 57.5dB(A), cabe señalar que durante la medición pasó un señor gritando la venta de un producto.----------
Durante toda la diligencia se estuvo en contacto con personal adscrito a esta Subprocuraduría, que estaban en el interior del inmueble objeto de la denuncia (...)".----------

Por otra parte, se emitió oficio de fecha dieciséis de septiembre de dos mil doce, a fin de hacer del conocimiento del propietario, encargado, poseedor y/o administrador del predio objeto de la denuncia, que esta Procuraduría admitió a trámite la denuncia de referencia, por lo que se le solicitó comparecer y realizar las manifestaciones que estimara conducentes y proporcionara las documentales que acrediten las actividades que se realizan en dicho predio.----------

Al respecto, en fecha nueve de febrero de dos mil doce, se recibió escrito del Representante Legal y Presidente del Patronato de la Confederación Nacional Agronómica, A. C., mediante el cual informa que las reuniones, asambleas, convenciones y demás actividades que se llevan a cabo dentro de las instalaciones del inmueble conocido como "Casa del Agrónomo", son inherentes al desarrollo del objeto social del Patronato de Bienes de la Confederación Nacional Agronómica, A. C., por otra parte, anexa copia de la siguiente documentación: ----------

- Copia de credencial de elector folio 1642073186417.----------
- Escritura de Protocolización de Acta Constitutiva y Estatus del "Patronato de Bienes de la Confederación Nacional Agronómica", Asociación Civil, a solicitud del señor ingeniero Julio Salgado Arenas, número 12,946 volumen 496.----------
- Escritura número 203000 de fecha seis de marzo de dos mil ocho.----------

Por otra parte, en fecha dos de marzo de dos mil doce, se recibió escrito del Representante Legal del patronato de bienes de la Confederación Nacional Agronómica, A. C., en el que anexa copia de la siguiente documentación: ----------

- Copia de credencial de elector folio 1642073186417.----------
- Escrito de fecha 08 de febrero de 2012 presentado en esta Subprocuraduría.----------
- Acta Circunstanciada de Visita de Reconocimiento de Hechos.----------

Por último, mediante oficio de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia.----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Los hechos que se investigan en el presente expediente, respecto a las presuntas contravenciones en materia de emisiones de ruido en la "Casa del Agrónomo" ubicada en Prolongación Paseo de la Reforma No. 100 o Autopista México Toluca sin número, Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón.----------

De las emisiones de ruido. La Ley Ambiental del Distrito Federal vigente, establece en su artículo 123 que, todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes a la atmósfera, agua, suelo, subsuelo, redes de drenaje y alcantarillado y cuerpos receptores del Distrito Federal establecidos por las normas aplicables o las condiciones particulares de descarga que emita la Secretaría, así como a utilizar los equipos, dispositivos y sistemas de reducción de emisiones que determine dicha dependencia. Quedan comprendidos la generación de residuos sólidos, de contaminantes visuales y de la emisión de contaminantes de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, el artículo 151 de la misma Ley señala que, quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores y vapores, así como la contaminación visual que rebasen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal correspondientes. La Secretaría, en coordinación con las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adoptarán las medidas necesarias para cumplir estas disposiciones, e impondrán las sanciones necesarias en caso de incumplimiento.----------

Asimismo, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, señala que los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de aquellas actividades o giro que para su operación requieran maquinaria y equipo que generen emisiones sonoras al ambiente será de 6:00 a 20:00 horas de 65 dB (A), mientras que de 20:00 a 6:00 horas será de 62 dB (A).----------

Sobre el particular, el veintinueve de enero dos mil doce, personal adscrito a esta Subprocuraduría se presentó a la hora señalada por el denunciante, a fin de realizar el Reconocimiento de los Hechos denunciados, en el que se observó que había actividades en el interior del predio sin embargo, a decir de la persona denunciante, el sonido emitido en dicho inmueble era muy bajo por lo que no se pudo realizar una medición, en razón de lo anterior, en fecha veintidós de febrero de dos mil doce, se realizó medición puntual desde la calle 1° Cerrada de Gregorio López, obteniendo 54.6dB (A) del sonido emitido en el salón de la Casa del Agrónomo, mientras que del auditorio de dicho inmueble, se obtuvo 57.5dB (A).----------

Cabe señalar que se solicitó a la persona denunciante acreditar los hechos referidos en su escrito de denuncia, relativos a la emisión de ruido, sin embargo, a la fecha de emisión de la presente, no realizó manifestación alguna. ----------

Así las cosas, y considerando lo anterior, no se infiere en el expediente en que se actúa, contravención en materia de emisiones de ruido. ----------

Es importante señalar, que el Representante Legal y Presidente del Patronato de la Confederación Nacional Agronómica, A. C., manifestó que las reuniones, asambleas, convenciones y demás actividades que se llevan a cabo en el inmueble en comento, son inherentes al desarrollo del objeto social del Patronato de Bienes de la Confederación Nacional Agronómica, A. C., por lo que se solicitará a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Álvaro Obregón, realizar visita de verificación en materia de establecimientos mercantiles en el predio en comento, a fin de corroborar que sólo se realicen las actividades manifestadas por el Representante Legal del inmueble en comento.----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible concluir lo siguiente: ----------

1. El veintinueve de enero dos mil doce, personal adscrito a esta Subprocuraduría se presentó a la hora señalada por el denunciante, a fin de realizar el Reconocimiento de los Hechos denunciados, sin embargo, a decir de la persona denunciante, el sonido emitido en dicho inmueble era muy bajo por lo que no se pudo realizar una medición.----------

2. En fecha veintidós de febrero dos mil doce, se realizó medición puntual desde la calle 1º Cerrada de Gregorio López, obteniendo 54.6dB (A) del sonido emitido en el salón de la Casa del Agrónomo, mientras que del auditorio del mismo predio, se obtuvo 57.5dB (A). En razón de lo anterior, no se infiere contravención en materia de emisiones de ruido.-------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- No se infiere contravención en materia de emisiones de ruido en Prolongación Paseo de la Reforma No. 100 o Autopista México Toluca sin número, Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, ("Casa del Agrónomo") toda vez que de acuerdo a la medición puntual realizada por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se detectaron 54.6dB (A) del salón, y 57.5 dB (A) del auditorio.----------

SEGUNDO.- Solicítese a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Álvaro Obregón, instrumente visita de verificación en materia de establecimientos mercantiles en el predio objeto de la denuncia, a fin de corroborar que en el inmueble en comento sólo se realicen actividades inherentes al desarrollo del objeto social del Patronato de Bienes de la Confederación Nacional Agronómica, A. C. ----------

TERCERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

CUARTO.- Remítase el expediente de mérito a la Unidad Administrativa correspondiente para su archivo y resguardo. ----------

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, dejando a salvo sus derechos para que en caso de conocer hechos, actos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial presente la denuncia correspondiente ante esta Procuraduría o ante la autoridad competente. ----------

SEXTO.- Notifíquese la presente a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Álvaro Obregón, para su conocimiento y atención procedente. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. José Luis Guerrero Mendoza, Encargado de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar-** Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

MVS/KHR